ALCALDÍA
DE MANIZALES

RESOLUCION N° 00000266

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-006-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-006-2026, con el objeto de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y TRANSFERENCIA ARCHIVÍSTICA, LA DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES Y LA GUARDA Y CUSTODIA EXTERNA, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN INFIMANIZALES"**

Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de menor cuantía INFI-SA-006-2026, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la actual vigencia del año 2026.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR APROPIADO
2026-127	2.1.2.02.02.008	$135.000.000

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre los días 28 de mayo de 2026 al 04 de junio de 2026, recepcionándosen observaciones, a las cuales se les dio respuesta en los términos señalados en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante la Resolución N.º 235 del 16 de junio de 2026, fue ordenada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-006-2026, con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LA**

INTERVENCIÓN Y TRANSFERENCIA ARCHIVÍSTICA, LA DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES Y LA GUARDA Y CUSTODIA EXTERNA, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN INFIMANIZALES"

Que el día 16 de junio de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo dándose traslado a los interesados hasta el día 19 de junio de 2026 a las 06:00 pm, donde no se recibió observaciones.

Que dentro del término señalado para la manifestación de interés se identificaron cinco manifestaciones por parte de los siguientes interesados:

Nro. SECOP II	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
1	GDI
2	DOCUMENTS S.A.S.
3	GRM COLOMBIA
4	LOCKERS COLOMBIA SAS
5	PROTECH INGENIERIA SAS

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, la fecha límite para la recepción de ofertas en el SECOP II se estableció hasta el día 26 de junio de 2026, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Que dentro del término estipulado se presentó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE.	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	GDI	26/06/2026 1:20 PM

Que se designó el comité evaluador del proceso de selección a través de la resolución No. º 235 del 16 de junio de 2026.

Que el 02 de julio de 2026, se publicó el INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, dándose traslado hasta el 07 de julio de 2026, donde se le informo al oferente que no cumplía con la acreditación del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contaba con una fecha de expedición mayor a treinta de días del cierre del proceso, en el mismo informe se le indica al oferente que no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. presentó observación frente a la evaluación efectuada, manifestando que el Registro Único de Proponentes (RUP) inicialmente aportado había sido expedido con una antelación superior a la exigida en la Invitación Pública; no obstante, allegó un nuevo certificado de RUP expedido recientemente, indicando que la renovación del registro fue realizada el 25 de abril de 2026 y que dicho registro se encontraba en firme antes de la fecha de cierre del proceso, por lo que el requisito habilitante existía al momento de la presentación de la oferta.

Para los efectos, el oferente cita y trae a colación el concepto Concepto C-854 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual establece que, en materia de subsanabilidad, debe distinguirse entre el requisito habilitante y la prueba documental que lo acredita. En este sentido, la Agencia precisa que no es la prueba la que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita, razón por la cual un documento expedido con posterioridad al cierre puede ser válido siempre que demuestre que la inscripción, renovación o actualización del RUP ocurrió y se encontraba en firme con anterioridad al cierre del proceso de selección, que INFIMANIZALES encuentra procedente la observación del oferente y acepta la subsanación del oferente GESTIÓN DOCUMENTAL.

Que el seis (06) de julio se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación final donde resulto habilitado el oferente GESTION DOCUMENTAL S.A.S y se le asigno un puntaje de 98,5.

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación al oferente **GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S** con NIT 810.006.068-6 Representado legalmente por JORGE HERNÁN LÓPEZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía número 10.275.529, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Menor cuantía INFI-SA-006-2026, para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y TRANSFERENCIA ARCHIVÍSTICA, LA DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES Y LA GUARDA Y CUSTODIA EXTERNA, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN INFIMANIZALES"** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.730.288) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-006-2026, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y TRANSFERENCIA ARCHIVÍSTICA, LA DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES Y LA GUARDA Y CUSTODIA EXTERNA, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN INFIMANIZALES"** al proponente **GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S** con NIT 810.006.068-6 Representado legalmente por JORGE HERNÁN LÓPEZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía número 10.275.529, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.730.288) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a **GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S** con NIT 810.006.068-6 Representado legalmente por JORGE HERNÁN LÓPEZ MARÍN de manera electrónica, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la resolución en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 09 JUL 2026

El Gerente General: **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Vo. Bo. Secretario. General: _____ **Vo. Bo. Profesional Espe.** _____